Decreto de 25 de junio de 1851 mandando se elijan en el Departamento Setentrional dos Senadores propietarios y dos suplentes.

El Director Supremo del Estado de Nicaragua, á sus habitantes—Por cuanto Senado ha decretado lo siguiente—El Senado del Estado de Nicaragua en uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. Unico. Procédase en el Departamento Setentrional á elegir en el tiempo que designa la lei dos Senadores propietarios y dos suplentes en reposicion de los Sres. que han obtenido este destino desde el año de 1848.

Dado en el Salon de la Cámara del Senado. Managua, junio 21 de 1851—Pedro Aguirre S. P.—J. de Jesus Alfaro S S—J. Arguello Arce S. S.—Por tanto: ejecútese. Managua, junio 25 de 1851—J. Laureano Pineda—Al Señor Lic. don Francisco Castellon Ministro del despacho de relaciones y gobernacion.

Códigos de la Legislación de Nicaragua
Fuente: Imprenta del Orden - 1853

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org